



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, a 14 de noviembre de 2022

OFICIO: UAIC/289/2022
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/031/2021
Recurso de Revisión: RR/DAI/0087/2022-PIII
Número de Folio: 270509800004721

Lic. Mario Aguilar Alvarado
Comisionada Propietaria de la Ponencia III
Instituto Tabasqueño de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
P r e s e n t e

Acorde a los artículos 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se adjunta documentación que ampara el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión RR/DAI/0087/2022-PIII aprobado por el Pleno de ese Órgano Garante en sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre del presente año.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de y Acceso a la Información

C.c.p. El expediente

MUNICIPIO DE CENTLA

DIRECCIÓN DE FINANZAS

2021 - 2024



-4 NOV. 2022



15:47

RECIBIDO
Jorge Luis Lara López
04-NOV-2022

Frontera, Centla, Tabasco, 4 de noviembre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/212/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/031/2021

Recurso de Revisión: RR/DAI/0087/2022-PIII

L.C.P. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán

Director de Finanzas

Presente

At'n:

Lic. Jorge Luis Lara López

Enlace de Transparencia

Con esta fecha la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública notificó vía Plataforma Nacional de Transparencia la resolución aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno en sesión ordinaria del veintisiete de octubre anterior, la cual en los efectos ordena:

- El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, legalidad y respeto a los derechos humanos.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado, turnará nuevamente la solicitud de folio 270509800004721, a la Dirección de Finanzas para que ésta emita un pronunciamiento fundado y motivado, sobre las observaciones recibidas por el OSFE, respecto de la información financiera y presupuestal de mayo a diciembre de 2021, del cual hará de conocimiento al recurrente mediante un nuevo acuerdo complementario.
- Notificará la actuación en el medio señalado por la parte recurrente al momento de presentar la solicitud o en su caso en el correo electrónico proporcionado, así como estrados electrónicos del sujeto obligado.
- Con la finalidad de proteger los datos personales de los particulares, el sujeto obligado al momento de rendir cumplimiento omitirá cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato tal y como lo establece el artículo 3 fracción VIII, 6 párrafo primero, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, ajustándose para su tratamiento a lo establecido en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco vigentes.

La resolución destaca, que no se garantizó el derecho de acceso a la información del particular, pues aun cuando la Unidad de Acceso a la Información emitió acuerdo complementario con el que pretendió modificar su actuar respecto a la omisión inicial por parte de la Dirección de Finanzas, ésta, solo se limitó a manifestar que **NO RECIBIO DOCUMENTO ALGUNO QUE CONTENGA OBSERVACIONES**, sin fundamentar ni motivar su actuación, toda vez que no aclara si es que todavía la auditoría se encontraba en curso, si ya había finalizado y aún estaban en espera de recibirlas o si ya habían sido auditados y derivado de esto no habían tenido observaciones.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

CENTLA

En resumen, su respuesta fue escueta y generalizada, lo que no le da certeza jurídica al recurrente que se atendió a cabalidad su solicitud.

Esto es así, ya que fundamentado en los artículos 1 párrafos primero y segundo, 2 fracción I, 3, 6, 12 último párrafo; 14 fracciones 1, III y IV; 15, 17 fracciones 1, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII; 18, 22, 23, 24, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 62, 75, 81 fracciones 1, XI, XII y XIII y 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en vigor se dieron inicios a los trabajos de fiscalización superior de la Cuenta Pública, mismos que de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno se aprobó el PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2021.

Se hace saber al Director de Finanzas que el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, vía PNT la Unidad de Acceso a la Información recibió la solicitud de información pública folio 270509800004721, consistente en el que una persona:

*Solicita los estados analíticos y avances programáticos de las partidas presupuestales por concepto de servicios personales: las remuneraciones al personal de carácter permanente, transitorio y remuneraciones adicionales y especiales; **las observaciones realizadas por el osfe respecto de la información financiera y presupuestal**; el presupuesto programado para concepto de pago de remuneraciones al personal de carácter permanente, transitorio y remuneraciones adicionales y especiales de los meses de mayo de 2021 a diciembre del 2021 y las modificaciones hechas al presupuesto de egresos, específicamente de las partidas presupuestales correspondientes a las remuneraciones al personal de carácter permanente, transitorio y remuneraciones adicionales y especiales del periodo de mayo 2021 a la fecha.." (SIC).*

Para la atención de lo requerido, se **concede término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción** de la circular para remitir la información y las constancias que la integren, a la Unidad de Transparencia.

La falta de cumplimiento de la resolución, implica la imposición de las medidas de apremio previstas en el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 189, fracción I, de la citada Ley.

Las multas que fije el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información se harán efectivas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través del procedimiento de cobro coactivo previsto en el Código Fiscal del Estado. En el entendido que, el Instituto una vez que tenga conocimiento del incumplimiento de su determinación, dictará y ejecutará la medida de apremio en un plazo máximo de diez días, contados a partir de que sea notificada.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



Oficio DF/1114/2022.

Asunto: Respuesta a Recurso de Revisión.

Frontera Centla Tabasco, a 11 de noviembre de 2022.

Lic. Irma Calderón Hernández.
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.
Presente.



Antecedentes:

Recurso de Revisión: RR/DAI/0087/2022-PIII
Folio de solicitud: 270509800004721

En vía de cumplimiento a lo requerido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, según recurso de revisión citado en antecedentes, es menester efectuar las siguientes precisiones:

Se tiene que la solicitud 270509800004721 fue recibida, vía PNT (Plataforma Nacional de Transparencia), con fecha 24 de noviembre de 2021; y derivado de un análisis de la mencionada solicitud de información, se concluyó que a la Dirección de Finanzas debía entregar la información referente a: "SOLICITO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL OSFE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL"; que si bien no precisa un periodo concreto respecto de la información requerida, en renglones posteriores se hace referencia al periodo que comprende los meses de mayo a junio de 2021.

En ese tenor, y a fin de dar cabal cumplimiento a lo solicitado, se transcribe la liga, para tener acceso al documento solicitado, mismo que es de carácter público, y que contiene los resultados de la auditoría practicada al Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021, por parte del OSFE, y que se encuentra publicado en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centla Tabasco, www.centla.gob.mx

Dicho documento puede ser localizado y descargado en la siguiente ruta:



**DIREC
FIN.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



www.centla.gob.mx / Transparencia / INICIO UT 2021-2024 /
Información Financiera 2021 – 2024 / EJERCICIO 2022 / LISTADO /
SEPTIEMBRE 2022 / OBSERVACIONES CUENTA PUBLICA CENTLA 2021

La liga directa para descarga es:

<https://drive.google.com/file/d/1Y0j2xNJXTu1CXetT5wzMtuRDJdbqBiVo/view>

Por lo anterior, se solicita tener por cumplida la entrega de la información solicitada por el recurrente.

Atentamente
El Director de Finanzas

Lic. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán



**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Copias:

Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.
Archivo. GAGG/JL³



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/031/2021**Recurso de Revisión: **RR/DAI/0087/2022-PIII**Folio: **270509800004721**

Cuenta. En catorce de noviembre de dos mil veintidós doy cuenta con el oficio número DF/1114/2022 signado por el Director de Finanzas Municipal, así como con el estado que guarda el cumplimiento al recurso de revisión citado en el ángulo superior derecho.

Conste.**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Primero. Resolutivos de la resolución.

El veintisiete de octubre del presente año, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública por unanimidad de votos de sus integrantes aprobó la resolución del recurso de revisión citado en el ángulo superior derecho, ordenando entre otras cosas:

- a) El sujeto obligado deberá ajustar su proceder a los artículos 1, 6, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública, privilegiando la seguridad jurídica, legalidad y respeto a los derechos humanos.
- b) La Unidad de Transparencia del sujeto obligado, turnará nuevamente la solicitud de folio 270509800004721, a la Dirección de Finanzas para que ésta emita un pronunciamiento fundado y motivado, sobre las observaciones recibidas por el OSFE, respecto de la información financiera y presupuestal de **mayo a diciembre de 2021**, del cual hará de conocimiento al recurrente mediante un nuevo acuerdo complementario.
- c) Notificará la actuación en el medio señalado por la parte recurrente al momento de presentar la solicitud o en su caso en el correo electrónico proporcionado, así como estrados electrónicos del sujeto obligado.
- d) Con la finalidad de proteger los datos personales de los particulares, el sujeto obligado al momento de rendir cumplimiento omitirá cualquier información



concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato tal y como lo establece el artículo 3 fracción VIII, 6 párrafo primero, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, ajustándose para su tratamiento a lo establecido en los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco vigentes.

La resolución destaca, que no se garantizó el derecho de acceso a la información del particular, aun cuando la Unidad de Acceso a la Información emitió acuerdo complementario con el que pretendió modificar su actuar respecto a la omisión inicial por parte de la Dirección de Finanzas, ésta, solo se limitó a manifestar que **NO RECIBIO DOCUMENTO ALGUNO QUE CONTENGA OBSERVACIONES**, sin fundamentar ni motivar su actuación, toda vez que no aclara si es que todavía la auditoría se encontraba en curso, si ya había finalizado y aún estaban en espera de recibirlas o si ya habían sido auditados y derivado de esto no habían tenido observaciones.

En resumen, la respuesta fue escueta y generalizada, lo que no le da certeza jurídica al recurrente que se atendió a cabalidad su solicitud.

Segundo. Solicitud de informe de cumplimiento

Cumpliendo la resolución, la Unidad de Acceso a la Información envió la circular UAIC/212/2022 al Director de Finanzas otorgando plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba la circular para que emita informe de cumplimiento en los términos ordenados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercero. Respuesta Dirección de Finanzas

A través del oficio DF/1114/2022 de fecha once de noviembre de dos mil veintidós, el Director de Finanzas de este Sujeto Obligado informa literalmente que:

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado, se transcribe la liga, para tener acceso al documento



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



solicitado, mismo que es de carácter público, y que contiene los resultados de la auditoría practicada al Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco, para el ejercicio fiscal 2021, por parte del OSFE, y que se encuentra publicado en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centla Tabasco, www.centla.gob.mx.

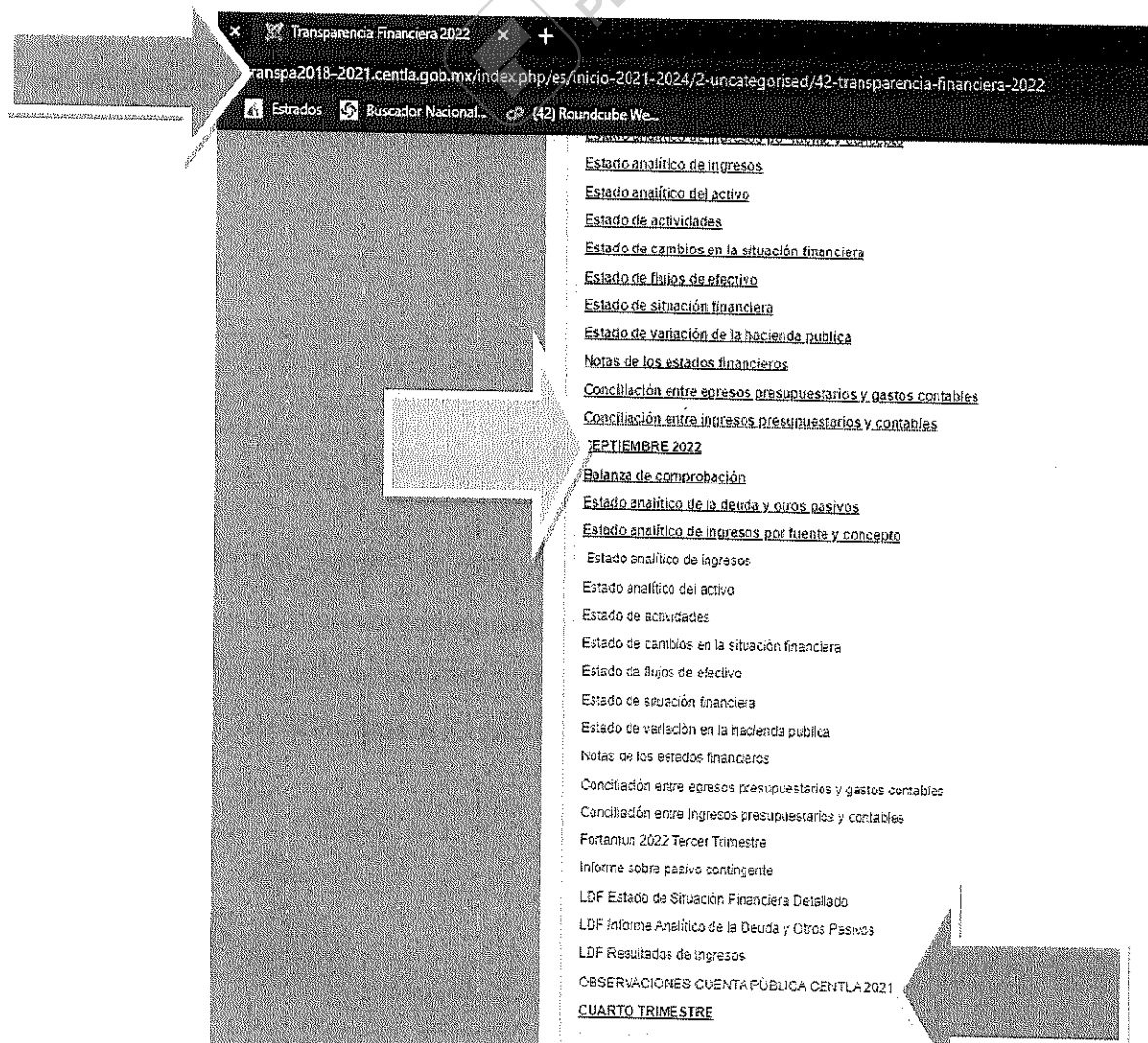
Dicho documento puede ser localizado y descargado en la siguiente ruta:

[www.centla.gob.mx / Transparencia / INICIO UT 2021-2024 /](http://www.centla.gob.mx/Transparencia/INICIO%20UT%202021-2024/)

Información financiera 2021 – 2024 / EJERCICIO 2022 / LISTADO /

SEPTIEMBRE 2022 / OBSERVACIONES CUENTA PUBLICA CENTLA 2021

Confirma lo asentado, la captura de pantalla de la página oficial del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco:





La liga directa para descarga es:

<https://drive.google.com/file/d/1Y0j2xNJXTu1CXetT5wzMtuRDJdbqBiVo/view>

Robustece lo expuesto la siguiente captura de pantalla que corresponde al informe de resultados Centla, 2021:

TÍTULO	INDICE	PÁG.
PRESENTACIÓN		2
I.- ÓRDENES DE AUDITORÍA		4
II.- TIPOS DE AUDITORÍA		4
III.- OBJETIVO		4
IV.- ALCANCE		5
V.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS		6
VI.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA		7
VII.- RESULTADOS		16
A. CON ENFOQUE FINANCIERO Y TÉCNICO		16
B. CONSIDERACIONES A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA		139
VIII.- IMPACTO FINANCIERO DE LOS HALLAZGOS		142
IX.- RESUMEN DE HALLAZGOS Y ACCIONES		143
X.- PASIVOS Y OBLIGACIONES DE PAGO		143
XI.- DICTAMEN		144
XII.- SEGUIMIENTO A LOS DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2020 Y EJERCICIOS ANTERIORES		145

Informe de Resultados de la Auditoría de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco
Alcaldía del 3 de febrero al 31 de diciembre de 2021

1

Para la ejecución de las auditorías del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, se ejecutaron auditorías de cumplimiento, siendo:

- ❖ 2 con enfoque Financiero y
- ❖ 2 con enfoque Técnico.

Cuarto. Competencia Unidad de Acceso a la Información

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, resulta competente en término de los artículos 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado para dar estricto cumplimiento a la resolución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Quinto. Acuerdo de disponibilidad de la información**

El oficio de respuesta del Director de Finanzas Municipal es accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atiende las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante por las siguientes consideraciones:

- a) Las ligas electrónicas que provee conducen directamente al informe de resultado del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización (OSFE).
- b) La información se encuentra publicada en la página oficial del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, por constituir una obligación de transparencia común prevista en el artículo 76 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que ordena, publicar a través de los medios electrónicos los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal que se realice y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.
- c) Se ajusta al principio de certeza, eficacia, legalidad y máxima publicidad, debido a que la información ministrada versa sobre las observaciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización (OSFE). En resumen, la respuesta del área competente se ajusta a los parámetros ordenados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión ordinaria de veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Guisa de lo expuesto, la respuesta de la Dirección de Finanzas goza de definitividad, al ser conforme con lo solicitado por la persona interesada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y la propia resolución aprobada por unanimidad por el Pleno del Órgano Garante, se trata de las observaciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización (OSFE) en el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

En razón a ello, se emite el **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN** al tratarse de una obligación de transparencia común prevista en el artículo 76 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sexto. Baja de los datos personales

En razón de que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ordena al personal de la Unidad de Acceso a la Información y enlace de transparencia de la Dirección de Finanzas, dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Séptimo. Notificación

Notifíquese la documentación generada en cumplimiento de la resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De igual manera agréguese el mismo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

Octavo. Oficio Comisionado Propietario Ponencia III

Remítase atento oficio al Comisionado Propietario de la Ponencia III, informando que se ha dado cumplimiento a la resolución recaída en el recurso de revisión RR/DAI/0087/2022-PIII aprobado por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre del presente año, notificada vía Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados.

Así lo acordó, manda y firma Irma Calderón Hernández, titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de Magón